

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

29

MADRID NÚMERO 20

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSE ANTONIO RINCON MORA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 590/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANTONIO FERNANDEZ PACHECO frente a POLIONE STUDER SL, ASESORAMIENTO ENAMAR SL, D./Dña. ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ, SERVICIOS LOGISTICOS DE CUATRO VIENTOS SL, RODRISER INDUSTRIA AERONAUTICA ESPAÑOLA SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, 24N INGENIERIA Y CONSULTING SL, MADRACKETS FACTORY SL, ALTRAN INNOVACION SL y D./Dña. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ FELIPE sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por don Antonio Fernández Pacheco Callejas, contra las mercantiles RODRISER INDUSTRIA AERONÁUTICA ESPAÑOLA, S.A., POLIONE STUDER, S.L., MADRACKETS FACTORY, S.L., DECLARO la improcedencia del despido de fecha 12 de abril de 2018, y DECLARO extinguida la relación laboral a fecha presente, CONDENANDO SOLIDARIAMENTE a las empresas a que le indemnicen con la cantidad de 81.335,44 euros, con abono de los salarios de tramitación por importe de 17.636,75 euros.

DESESTIMO la demanda interpuesta frente a ASESORAMIENTO ENAMAR. S.L., ALTRAN INNOVACIÓN, S.L., don Andrés Rodríguez Sánchez y don Francisco Javier Rodríguez Elipe.

Se le tiene por **DESISTIDO** respecto de SERVICIOS LOGÍSTICOS CUATRO VIENTOS, S.L., y 2RN INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2518-0000-61-0590-18 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SERVICIOS LOGISTICOS DE CUATRO VIENTOS SL y 24N INGENIERIA Y CONSULTING SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/541/19)

